FEHGRA 2026 · XXIII COLOQUIO TRIBUTARIO LABORAL HOTELERO GASTRONÓMICO

Inocencia Fiscal

Nuevo paradigma en la relación fisco-contribuyente

Martes 29 de septiembre de 2026 · Ciudad Autónoma de Buenos Aires ·

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman · Moderador: Dr. Sergio Freidzon

01

Panorama general

Los aspectos clave de la norma: de la Ley 27.799 a la aprobación de Inocencia Fiscal II

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

CONTEXTO

Por qué esta reforma

- Los umbrales del régimen penal tributario no se actualizaban desde 2017
- El uso de presunciones (depósitos, incremento patrimonial) generaba alta litigiosidad
- Faltaba previsibilidad para el contribuyente que cumple en término
- Se busca reincorporar ahorros en moneda extranjera al circuito financiero formal

2017

último año en que se habían actualizado los montos del régimen penal tributario

LÍNEA DE TIEMPO

De la Ley 27.799 a Inocencia Fiscal II

1

2 de enero de 2026

Se promulga la Ley 27.799 de Inocencia Fiscal

VIGENTE

2

Julio de 2026

Se publica el decreto reglamentario de la Ley 27.799

VIGENTE

3

17 de septiembre de 2026

El Senado convierte en ley "Inocencia Fiscal II" (44 votos a favor, 23 en contra)

APROBADA · PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

Inocencia Fiscal II aún no está vigente: falta su publicación en el Boletín Oficial y la reglamentación correspondiente

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

LEY 27.799

Cuatro pilares del nuevo paradigma

Menos delito penal, más administrativo

Suben fuerte los umbrales de punibilidad: la Justicia penal se enfoca en la gran evasión

Prescripción más corta

De 5 a 3 años para quien presenta en término y sin discrepancias significativas

Fiscalización más automatizada

El cruce de datos y los sistemas de ARCA reemplazan buena parte de la inspección tradicional

Presunción de inocencia

Se invierte la carga de la prueba: la declaración jurada se presume exacta

LEY 27.799 · VIGENTE

Nuevos umbrales penales tributarios

Figura	Antes	Ahora
Evasión simple	$1,5 millones	$100 millones
Evasión agravada	$15 millones	$1.000 millones
Aprovechamiento indebido de beneficios fiscales	—	$10 millones
Apropiación indebida de tributos	—	$10 millones/mes · $3,5 M seg. social

Montos por tributo y por ejercicio fiscal

LEY 27.799 · VIGENTE

Prescripción más corta para quien cumple

5 → 3 años

Impuestos nacionales, para contribuyentes inscriptos y cumplidores

10 → 5 años

Aportes y contribuciones de la seguridad social

Condición: declaraciones juradas presentadas en término y sin "discrepancia significativa" (más del 15% o más de $100 millones de diferencia; no hay discrepancia cuando el ajuste de impuesto es inferior a $5.000.000)

Los contribuyentes no inscriptos mantienen el plazo especial de 10 años. Además, se elimina la suspensión automática de la prescripción al iniciarse una determinación de oficio

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

LEY 27.799 · VIGENTE

Multas formales: suben, con alivio para pymes

Personas humanas

$200 →

$220.000

Empresas

$400 →

$440.000

Declaraciones informativas

hasta

$10.000.000

INOCENCIA FISCAL II · PENDIENTE

Reducción automática del 25% en estas multas para MiPymes, personas humanas, sucesiones indivisas y ONG (no aplica a Grandes Contribuyentes)

02

Ganancias, otra forma de declarar

Cómo cambia la presentación anual de la declaración jurada

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

MODELO ANTERIOR

Cómo se presentaba Ganancias hasta ahora

1

El contribuyente reúne y calcula sus propios datos

2

Carga la declaración jurada, partiendo de cero. Informa, Ingresos, Patrimonio y consumido

3

El fisco puede iniciar una fiscalización, muchas veces basada en presunciones

4

En la práctica, demostrar que todo está bien queda en manos del contribuyente

LEY 27.799 · VIGENTE. APROBACIÓN DEL SENADO DE LA LEY DE INOCENCIA FISCAL II AÚN NO PUBLICADA

El nuevo régimen simplificado, opcional

Quiénes pueden optar

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes

Tope de ingresos y patrimonio

No hay topes de ingresos y Patrimonio. Aprobación del Senado de la Ley de Inocencia Fiscal II sin publicar. Simplifica la carga en la DDJJ elimina, patrimonio y consumo.

Es opcional

El contribuyente decide si adherir o seguir con el régimen general

INOCENCIA FISCAL II · PENDIENTE

Amplía el universo de contribuyentes alcanzados y fija reglas específicas para acceder y permanecer en el régimen

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

LEY 27.799 · VIGENTE

El fisco arma el borrador: la liquidación proforma

1

ARCA prepara el borrador

Con la información que ya tiene: cruces con bancos, tarjetas, proveedores y otras operaciones

2

El contribuyente revisa

Verifica los datos y ajusta lo que corresponda antes de confirmar

3

Confirma y paga

La declaración jurada queda presentada bajo el régimen simplificado

Cambia el punto de partida: ya no se arranca de una hoja en blanco

LEY 27.799 E INOCENCIA FISCAL II

Presunción de exactitud y efecto liberatorio

Qué protege

Al aceptar y pagar, la declaración jurada se presume exacta y el período fiscal queda blindado

ARCA debe demostrar cualquier diferencia con información que el propio contribuyente declaró

Qué queda fuera

Omisión de ingresos, comprobantes apócrifos o maniobras dolosas: ahí no hay blindaje

Funcionarios públicos y Grandes Contribuyentes Nacionales pueden usar el régimen simplificado, pero no acceden a esta presunción

INOCENCIA FISCAL II · PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

La presunción de exactitud también alcanza al IVA

Para quienes adhieren al régimen, el mismo criterio se extiende a los períodos de IVA hasta diciembre inclusive del año fiscal de adhesión

⚠ Excepción: no aplica si ARCA detecta facturas apócrifas o ingresos que no correspondan

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

INOCENCIA FISCAL II · PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

15 días hábiles para corregir, sin perder el beneficio

Si ARCA observa una diferencia, el contribuyente puede presentar una declaración rectificativa dentro de este plazo sin perder automáticamente la presunción de exactitud, hasta la liquidacion administrative de pago, incluso en un proceso de DO hasta que quede firme la determinacion.

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

LEY 27.799 E INOCENCIA FISCAL II

Los "dólares del colchón" pueden bancarizarse

31/12/2027

Fecha límite para usar y bancarizar estos fondos sin exponerse a sanciones fiscales

INOCENCIA FISCAL II · PENDIENTE

Bancarización en origen o destino

Alcanza con canalizar la operación por un medio formal —BCRA o CNV— en el origen o en el destino: no hace falta bancarizar en los dos extremos

Bienes Personales

Los fondos se consideran incorporados al patrimonio el mismo día en que se hace la bancarización, no como si fueran de años anteriores

Excepción: la compraventa de inmuebles puede seguir pagándose en efectivo hasta esa fecha, sin perder los beneficios

03

Cómo va a fiscalizar el fisco

El nuevo enfoque de control, después de la reforma

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

LEY 27.799 · VIGENTE

Del papel al cruce de datos automático

MODELO ANTERIOR

Mayor peso de las inspecciones y los requerimientos manuales, caso por caso

MODELO ACTUAL

Cruce de información computarizado y automático: bancos, tarjetas, proveedores y otras operaciones. Solo puede el fisco usar informacion en su poder o proporcionada por terceros

La liquidación proforma del régimen simplificado nace, justamente, de estos cruces de datos

LEY 27.799 · VIGENTE

Se invierte la carga de la prueba

ANTES

El contribuyente debía demostrar que su declaración era correcta

AHORA

Se presume la veracidad de la declaración presentada en término, salvo que ARCA demuestre una discrepancia significativa

INOCENCIA FISCAL II · PENDIENTE DE PUBLICACIÓN

Límites a las presunciones patrimoniales

Ya no alcanza por sí solo

Un incremento patrimonial no justificado, o depósitos bancarios superiores a los ingresos declarados, ahora deben complementarse con otros elementos objetivos

Bajo el régimen simplificado

No se fiscalizan los consumos personales ni las variaciones patrimoniales

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman

SÍNTESIS

El cambio, de un vistazo

Modelo anterior	Nuevo paradigma
La sospecha como punto de partida	Presunción de buena fe
La prueba recae en el contribuyente	La prueba recae, en gran medida, en ARCA
Inspección tradicional	Cruce de datos automatizado
5 años de exposición	3 años, para quien cumple
Declaración jurada desde cero	Liquidación proforma como punto de partida

PRÓXIMOS PASOS

Qué hacer ahora, como sector

Evaluar si el negocio, o sus socios personas humanas, califica para el régimen simplificado de Ganancias

Ordenar la documentación y la trazabilidad de los medios de pago del negocio

Estar atentos a la publicación y reglamentación de Inocencia Fiscal II, para saber desde cuándo rigen sus cambios

Consultar con el asesor impositivo cómo aplica cada punto al caso particular

Gracias

Preguntas y comentarios

Expositora: Dra. Sonia L. Becherman